

**HERNANDO FRANCISCO SAENZ ZAMBRANO EN LIQUIDACION
JUDICIAL**

C.C:123.962.560

**ACTA DE CONCILIACION DE OBJECION FORMULADA AL PROYECTO DE
CALIFICACIÓN- GRADUACIÓN DE CREDITOS Y ASIGNACIÓN DE DERECHO
DE VOTOS POR PARTE DEL SEÑOR LUIS EDUARDO PULIZARA BENITEZ**

GLADYS CONSTANZA VARGAS ORTIZ, identificada con cedula de ciudadanía número 36.274.816 de Pitalito Huila, actuando en calidad de liquidadora del Patrimonio del comerciante **HERNANDO FRANCISCO SÁENZ ZAMBRANO EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL**, en virtud del cual fue designada mediante Auto número 2023-03-010494 de fecha 30 de noviembre de 2023, proferido por la **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES – INTENDENCIA REGIONAL CALI** y estando dentro de la oportunidad prevista en el artículo 29 de la Ley 1116 de 2006 y el señor **LUIS EDUARDO PULIZARA BENITEZ**, con cedula de ciudadanía número 12.959.023 expedida en Pasto, como **ACREEDOR LABORAL** y **OBJETANTE** del proyecto de calificación, graduación de créditos y asignación de derecho de voto, manifestamos:

1. Que mediante comunicación de fecha **19 de junio de 2024** y con radicación 2024-01-573123, suministrado por la Superintendencia de Sociedades, el referido acreedor, procedió a objetar dentro del término establecido por la Ley 1116 de 2006, el rechazo de la acreencia laboral de primera clase por valor de **CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$180.000.000)**, que hizo la señora liquidadora y cuyo escrito fue radicado directamente a la Superintendencia de Sociedades y con copia a la referida liquidadora.
2. Que una vez vencido el termino establecido por la Ley, esto es el **21 de junio de 2024**, la liquidadora y el objetante de la acreencia, promovieron una reunión virtual el día **27 de junio de 2024**, para propender la conciliación de la **OBJECCIÓN DE LA ACREENCIA** de la cual se llegó a un acuerdo en los términos que seguidamente se indicaran:

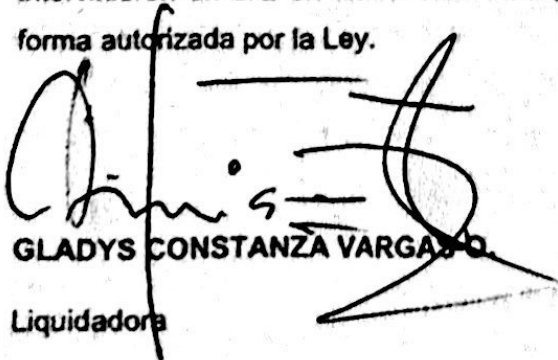
CONCILIACIÓN OBJECCIÓN ACREENCIA

1. se logró la **CONCILIACIÓN DE LA OBJECION** formulada por el referido acreedor

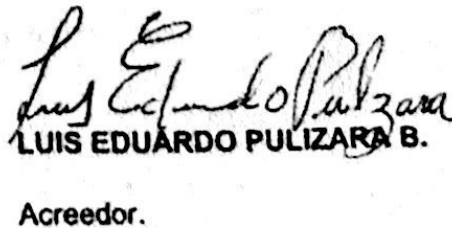
**HERNANDO FRANCISCO SAENZ ZAMBRANO EN LIQUIDACION
JUDICIAL
C.C:123.962.560**

2. Que en efecto se observa que el **OBJETANTE**, dió cumplimiento a lo estipulado en el artículo 29 de la Ley 1116, esto es sustentó la objeción con prueba documental de la acreencia reclamada, siendo el acta de conciliación AC-2023-005 de fecha 28 de abril de 2023, adelantada ante la Inspección de Trabajo y Seguridad Social del Ministerio de Trabajo.
3. Por lo anterior y siendo incontrovertible la prueba documental que contiene la acreencia reclamada, se concilia la misma y para lo cual la liquidadora procederá a incorporar la misma como acreencia de primera clase y hacer el ajuste correspondiente al proyecto de calificación, graduación y determinación de votos e informar a la Superintendencia de Sociedad, Regional Cali, una vez se encuentre suscrita el acta por ambas partes.
4. El acta deberá ser remitida por el objetante con sur firma al correo electrónico conjuridicos1@hotmail.com.

Siendo el día 28 de junio de 2024, se procede a firmar el acta respectiva por quienes intervinieron en ella en forma electrónica, digital, manuscrita o de cualquier otra forma autorizada por la Ley.


GLADYS CONSTANZA VARGADO
Liquidadora

C.C. 36.274.816


LUIS EDUARDO PULIZARA B.
Acreedor.